

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 010 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 12 de Febrero del 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 003-2019-MDY/HVCA de Concejo de fecha 11 de Febrero de 2019; Informe N° 088-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 08 de Febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Técnico N° 001-2019-MSP-SGSECD-MDY-HVCA de fecha 24 de Enero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte; Informe N° 012-2019/GAJ-MDY-HVCA de fecha 18 de Enero de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yaulina;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo N° 49 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, específicamente el numeral 49.1 el cual dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, los Convenios de Cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Informe N° 012-2019/GAJ-MDY-HVCA de fecha 18 de Enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que con respecto a la suscripción del CONVENIO TRIPARTIDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUANCVELICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCVELICA, es atribución del Concejo Municipal determinar la suscripción del convenio y autorizar al titular para ello, sin embargo la Gerencia de Desarrollo Social debe remitir un informe técnico detallado respecto a las responsabilidades que asumirá la Municipalidad en dicho convenio;

Que, mediante el INFORME N° 088-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 08 de Febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la oficina de Gerencia Municipal el Informe Técnico para la suscripción del CONVENIO TRIPARTIDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUANCVELICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCVELICA, solicitando que sea aprobado en Sesión de Concejo para su posterior suscripción entre la Municipalidad Distrital de Yauli, Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica y la Dirección Regional de Educación Huancavelica;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2019/MDY/HVCA de la fecha 11 de Febrero de 2019, se acuerda por unanimidad que el Sr. Silvestre Soto Olarte - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, suscriba el CONVENIO TRIPARTIDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUANCVELICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCVELICA, con el objetivo de celebrar compromisos mutuos para desarrollar el servicio de Educación Superior Tecnológico para los egresados del nivel de educación secundaria del ámbito del Distrito de Yauli y/o distritos aledaños de la provincia de Huancavelica, así mismo de descentralizar el funcionamiento de las carreras profesionales de Contabilidad y Construcción Civil del Instituto Tecnológico Público de Huancavelica para el Distrito de Yauli;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAÍPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO TRIPARTIDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUANCAMELICA y la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAMELICA, el mismo que tiene como objetivo de celebrar compromisos mutuos para desarrollar el servicio de la Educación Superior Tecnológico para los egresados del nivel de educación secundaria del ámbito del Distrito de Yauli y/o distritos aledaños de la provincia de Huancavelica, así mismo de descentralizar el funcionamiento de las carreras profesionales de Contabilidad y Construcción Civil del Instituto Tecnológico Público de Huancavelica para el Distrito de Yauli; el cual se anexa al presente y es parte integrante de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, la suscripción del mencionado Convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones y que conjuntamente con los Informes y actuados forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI
Arch.



Silvestre Soto Olarte
ALCALDE